

## Emitido por el Presidente designado de la CEP6

Tratado sobre el Comercio de Armas 23 Avenue de France CH-1202 Ginebra 14 de agosto de 2020

Para: Representantes de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas

Estimados representantes de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas:

## ASUNTO: PROYECTOS DE DECISIONES DE LA SEXTA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ACUERDO TÁCITO

## DECISIÓN 4: ELECCIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA CEP7

- 1. Me refiero a la carta de fecha 10 de mayo en la que se confirmaba la decisión de llevar a cabo la CEP6 mediante procedimiento de acuerdo escrito, y de tomar decisiones mediante el procedimiento de acuerdo tácito, habida cuenta de la incertidumbre provocada por el brote de COVID-19 y de la posibilidad de convocar grandes reuniones.
- 2. Mediante esta presento el siguiente proyecto de decisión a los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas para su consideración y aprobación mediante procedimiento de acuerdo tácito en un plazo reducido de 4 días que empieza el 14 de agosto de 2020 y termina el 17 de agosto de 2020.

## Decisión 4 de la CEP6:

Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas:

Elegir a Chipre, Alemania, Letonia y Perú como los cuatro (4) vicepresidentes de la Séptima Conferencia de los Estados Partes.

- 3. Si el Estado Parte acuerda aceptar la propuesta de decisión, el Estado Parte debe mantener silencio al respecto sin efectuar ninguna acción.
- 4. Si un Estado Parte se opone a esta propuesta de decisión, el Estado Parte interesado debe presentar, de la manera más oportuna, una respuesta por escrito por conducto de la Secretaría del TCA en info@thearmstradetreaty.org. La respuesta escrita debe:
  - a. identificar claramente la decisión del Estado Parte de objetar la propuesta incluyendo "Decisión 4: elección de los vicepresidentes de la CEP7" en la respuesta escrita; y
  - b. especificar claramente la naturaleza precisa de la objeción.

- 5. Examinaré la objeción en consulta con el Estado Parte interesado, en un esfuerzo por lograr un consenso respecto de la decisión.
- 6. En cuanto respecta a la Regla 41(3) de las Reglas de Procedimiento del TCA, después que termine el plazo del procedimiento de acuerdo tácito, en calidad de Presidente designado, informaré a los Estados Partes si se ha aprobado la decisión. Si se ha quebrado el procedimiento de acuerdo tácito, informaré a los Estados Partes y la cuestión se aplazará para que la Conferencia TCA la considere en su siguiente sesión ordinaria: la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7).
- 7. Si se aprueba la decisión mediante procedimiento de acuerdo tácito, será incorporada en el informe final de la CEP6.
- 8. Aprovecho esta oportunidad para renovar el testimonio de mi más alta consideración.

Les saluda atentamente.

Embajador Federico VILLEGAS Presidente designado: Sexta Conferencia de los Estados Partes del TCA

\*\*\*